



RAWSON (CH), 29 de junio de 2018

DICTAMEN Nº 297/2018 CF

Ref. : Expediente 38.258/2018 T.C.
BANCO DEL CHUBUT S.A.

R/ANT. LIC. PUB. Nº 03/18 AMPLIACION REMODELACION SUCURSAL TRELEW CENTRO
(NOTA Nº 303/18)

Señora Presidente:

Venida a dictamen expediente por el que se tramita la licitación pública en la que se prevé la remodelación de la Sucursal Trelew Centro, habiendo analizado los antecedentes y en particular el exhaustivo análisis del Asesor Técnico Ingeniero de folios 1465/1467 como también lo dictaminado por el Asesor Legal (folio 1468) he de concluir:

- 1) Las autoridades del Banco del Chubut pretenden adjudicar la contratación de la obra de remodelación de la Sucursal Centro de Trelew a la oferta de la firma TITAN SA que es la segunda mejor oferta económica \$11.003.505,55
- 2) La firma FUSTER es la que presentó la menor oferta económica \$10.479.578,95
- 3) He de compartir **parcialmente** las conclusiones del Asesor Técnico y del Asesor Legal quienes han señalado que las autoridades del Banco pretenden desestimar la oferta económicamente más conveniente (FUSTER SRL) en virtud de deficiencias formales que pudieron ser solucionadas ya que en ningún caso las mismas eran causal de rechazo.
- 4) No obstante entiendo que sí es relevante el listado de obras (folio 1021) presentadas por la empresa FUSTER SRL como antecedentes a efectos de demostrar la capacidad, experiencia e idoneidad de la firma (conforme arts. 2; 18;19 cláusulas generales art. 14 cláusulas particulares), habida cuenta de que en el mencionado listado ha incluido obras que no habría ejecutado. De los registros a mi alcance he podido verificar que la obra Terminal de Ómnibus de Puerto Pirámides ha sido ejecutada por la firma ICARO SRL y se tramitó por Expediente 33029/13 TC; La obra de Finalización Terminal de Ómnibus sí ha sido ejecutada por la empresa FUSTER. La obra Plaza Néstor Kirchner en Río Pico ha sido ejecutada por la empresa DEDALO SRL y se tramitó por expediente 34110/14 TC.

CONCLUSION

Por lo expuesto y en consideración a la inexactitud de la información suministrada por la empresa, entiendo que correspondería rechazar la oferta de la firma FUSTER SRL pudiendo de ésta manera el Banco adjudicar en el sentido propuesto.-

-ASI ME EXPIDO-

Cr. Fernando OLAGARAY
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas